

Protesta social como herramienta de democratización en el Perú

Movilización social en tiempos de crisis de representación

GONZALO ALONSO PALAO¹



Introducción

El 2018 se vio marcado por numerosas manifestaciones ciudadanas. El año se inauguró con las protestas contra el indulto otorgado a Alberto Fujimori y siguió con las marchas contra el Congreso de la República, luego de la renuncia del expresidente Pedro Pablo Kuczynski. Finalmente se coronó con las masivas manifestaciones contra la corrupción en el Poder Judicial y el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM). Estas protestas (y otras contra el precio de la papa, el impuesto selectivo al consumo de combustible, etc.) reflejaron una ciudadanía activa y comprometida en un contexto político adverso, donde las constantes crisis políticas no fueron sino un catalizador para la movilización social a lo largo y ancho del país. Pese a que fue un año electoral, el voto no logró satisfacer las ansias de participación de una ciudadanía inconforme con el desempeño de sus élites políticas. Es aún menos posible imaginar que a través del procedimiento electoral se hayan podido abordar la multiplicidad de cuestiones que acontecían en la arena pública.

En consonancia con años anteriores, la protesta social ha sido una herramienta regularmente utilizada por los ciudadanos para interceder en los asuntos

públicos que les afectan directa o indirectamente. Sin embargo, una diversidad de autores ha podido constatar cómo esta actividad viene siendo objeto de una criminalización sistemática por parte del Estado peruano (Saldaña y Portocarrero, 2017; Pérez, 2016, 2017; Vásquez 2012; Gamarra, 2010). La criminalización de la protesta social se caracteriza por una flexibilización de ciertas restricciones para contener y disipar la protesta, además de una malutilización del sistema de justicia para castigar y disuadir a los manifestantes. Esta respuesta del Estado, no solo amordaza el desacuerdo y desconoce el conflicto natural que surge de la vida en común,² sino que ignora el potencial de la protesta social como herramienta de democratización del régimen político. En el presente artículo nos abocaremos a desarrollar cómo la protesta sirve a este propósito en el Perú. Para ello, recurriremos a la comprensión procesal de la democracia y los conceptos de democratización y desdemocratización desarrollados por Charles Tilly (2010).

Sobre la protesta social

La protesta social es una forma de participación política que en el Perú tiene larga data. Esto se debe a que, ante la incapacidad de gobierno y la

1 Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Investigador del Grupo de Investigación en Sociología y Antropología del Derecho (PAQTAY-PUCP). Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Correo: gonzalo.palao@pucp.edu.pe

2 Este es un asunto de alta relevancia, ya que, siguiendo a Balibar, el conflicto y el desacuerdo son condiciones inherentes a la vida en democracia (2014: 284).



Fuente: EFE

inoperancia de las vías institucionales, la ciudadanía se ha visto continuamente forzada a salir a las calles para reclamar sus derechos y demandar la acción inmediata del gobierno. Así fue desde las movilizaciones que atestiguaron el nacimiento de la república en el siglo XIX, hasta las que marcaron su desarrollo en el siglo XX.³

En el ocaso de la década del noventa se inició en el Perú una ola de protestas —entendiendo ola como la concurrencia sostenida de numerosas protestas en un periodo de tiempo determinado— (Meléndez, 2014, p. 54). Este fenómeno, que toma fuerza con la Marcha de los Cuatro Suyos, ha transcurrido hasta la actualidad, no solo al mantenerse una gran cantidad de protestas durante los gobiernos de Alejandro Toledo, Alan García, Ollanta Humala, Pedro Pablo Kuczynski y Martín Vizcarra, sino que estas han ido en aumento con el pasar de los años.⁴ Entre las principales protestas acaecidas en estos gobiernos están el Arequipazo en el año

2002, la protesta de Ilave en el año 2004, el Baguazo en el año 2009 y la protesta Conga No Va en el 2011. Estas protestas, con muchas otras de menores dimensiones, tienen en común un carácter regional y, con excepción del Arequipazo, se trataban de protestas inscritas en un contexto no urbano. Algunas de ellas llegaron a hacer eco en la capital, pero la Marcha de los Cuatro Suyos se mantuvo como principal referente de protesta en un contexto urbano. Así fue hasta que se produjeron las protestas contra la «repartija» y el Régimen Laboral Juvenil, en los años 2013 y 2014, respectivamente.

Pero ¿cómo entender la protesta social? De acuerdo con la definición propuesta por Opp (2009, p. 38), consideramos la protesta social como las acciones colectivas por medio de las cuales se hacen demandas a fin de influenciar en las decisiones del Estado y otros destinatarios de la protesta. Hay dos elementos que destacan de esta definición. El primero es que la protesta es una acción colectiva;

3 Al respecto, Carmen McEvoy ha publicado un esclarecedor artículo donde traza este tipo de eventos que están inscritos en nuestra historia republicana: <https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/peru-carmen-mcevoy-noticia-596912>

4 Véase los informes anuales de la Defensoría del Pueblo del Perú, específicamente el capítulo vinculado a conflictos sociales y protestas sociales, desarrollado por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

es decir, se realiza a través del actuar conjunto de varios individuos. Este tipo de acción, no puede llevarse a cabo de manera individual, sino que debe congregarse a una multiplicidad de sujetos que se congregan en un solo espacio. Puede comprender tanto las acciones colectivas coordinadas como aquellas espontáneas. Además, los individuos que participan en esta acción colectiva pueden tener diferentes procedencias y pertenecer a distintos grupos étnicos, religiones, ideologías, géneros, etc., pero deben participar bajo una sola consigna o un conjunto definido de objetivos compartidos; sin que esto signifique perder la cualidad plural y fragmentaria que hace de la protesta un mosaico antes que una masa uniforme que se comporta como un solo individuo.

El segundo elemento es que los individuos participantes en la acción colectiva buscan alcanzar sus objetivos mediante terceros, cuyas decisiones pretenden influenciar. Esto quiere decir que los participantes no pueden alcanzar sus propósitos por sí mismos, sino que la capacidad de realizar el cambio buscado recae en un tercero. Por otra parte, se destaca el carácter indirecto y mediato de la acción. El acto de protesta no es un estímulo que reciba una respuesta inmediata o directa; por el contrario, es la falta de respuesta positiva a un reclamo o una demanda lo que usualmente da inicio a este tipo de acción colectiva. En conclusión, se busca influir en el destinatario de la acción para que adopte o ejecute la decisión anhelada.

Bajo nuestra comprensión de protesta social existe una distinción reconocible entre aquellas acciones que se dan en el marco de una relación privada y las que buscan trascender la esfera privada para hacer visible un problema social. En las primeras se presenta un grupo de individuos que busca modificar las condiciones que regulan su relación específica con un sujeto particular, de manera que quedan excluidos el resto de conciudadanos. Por su lado, en las segundas se busca denunciar un estado de cosas que involucra a la ciudadanía. Se trata, pues, de un asunto público que merece atraer la atención de la sociedad en su conjunto. Dada la relevancia e interés público detrás del problema, la acción de protesta busca emplazar a todos los ciudadanos interesados para que se movilicen.

Este segundo tipo de acciones se constituye como protesta social. De esta manera, estimamos que el destinatario de la protesta social no es un tercero cualquiera, sino que es el Estado, directa o indirectamente, compuesto por el gobierno, el Parlamento u otras instituciones constitucionalmente autónomas. Al respecto, dice Jenkins y Klandermans que el Estado «es el objetivo, el promotor y el antagonista de las movilizaciones ciudadanas, tanto como organizador del sistema político y el árbitro de la victoria» (1995, p. 3). En su condición de organizador del sistema político, el Estado es el principal responsable de la dirección de los recursos públicos y el regulador de las relaciones sociales; y por ello, es el destinatario principal de las protestas. Esta consideración no excluye que la protesta pueda ir dirigida contra más sujetos, por ejemplo, industrias, grupos de poder, medios de comunicación, partidos políticos, etc.; esto dependerá de la naturaleza de cada protesta.

El carácter democrático de la protesta

Luego de una revisión exhaustiva de la literatura sobre el tema, optamos por el enfoque procesal de la democracia de Charles Tilly (2010) para comprender la protesta social como una herramienta de democratización. Estimamos que, sobre la base de esta plataforma teórica, podremos apreciar con claridad el carácter democrático de la protesta social y el rol que esta desempeña dentro de un régimen político.

El modelo de democracia basado en la representatividad se ha mostrado insuficiente en una realidad política donde el voto no es la única expresión de voluntad popular ni la elección el centro del sistema democrático. A esta concepción insuficiente de democracia se le denomina «procedimentalista», en razón de que considera al procedimiento electoral como el evento determinante de la vida política de un país. Desde este enfoque, caracterizado principalmente por la propuesta schumpeteriana de democracia, si los ciudadanos tienen la posibilidad de expresarse a través de las urnas y así autorizar a los representantes que se encargarán del gobierno, entonces estamos frente a un régimen político democrático. Bajo esta comprensión procedimentalista, la legitimidad del gobierno se concede cada cuatro

o cinco años cuando los ciudadanos se reúnen y eligen a las élites representantes. Sin embargo, la crisis de la representación⁵ nos ha mostrado que tal presunción de legitimidad ha sido derrotada por la desconfianza de los ciudadanos, el descontento generalizado con los actos del gobierno y la ruptura del vínculo representativo (Reniu, 2011; Peruzzotti, 2004; Barber, 2003; Cheresky, 2003; Grompone, 1996; Novaro, 1994; Mainwaring, Bejarano y Pizarro, 2006).

En la actualidad, el voto ha dejado de ser una cesión de derechos políticos hasta la siguiente disputa electoral; por ello, toda decisión del gobierno puede ocasionar una reacción de la ciudadanía que se canaliza cada vez menos por vías institucionales como los partidos o los representantes (Cheresky, 2015, p. 23). Estas reacciones adoptan la forma de protestas u otras acciones ciudadanas informales o no institucionales que se llevan a cabo en el espacio público de manera distinta que en el pasado y condicionan fuertemente al sistema representativo (p. 84). La ciudadanía no cede enteramente la soberanía mediante la elección de los representantes, sino que se mantiene alerta y se manifiesta de modo activo cuando «el gobierno adopta decisiones significativas, o ante temas urgentes en la cotidianidad pública» (Ibíd). Estos hechos denotan una ampliación de la democracia, que extiende nuestra comprensión de la misma, más allá del procedimiento electoral y la asemeja a un proceso continuo donde el Estado y los ciudadanos tienen interacciones democráticas permanentes que definen el curso de la política pública y, en última instancia, revalidan la legitimidad de las autoridades. Esta nueva comprensión de la democracia puede recibir distintas denominaciones: procesal, dinámica o continua (Tilly, 2010; Cheresky, 2015; Rousseau, 1995). Al considerar que todos los términos identifican a la democracia con una serie de procesos

que están continuamente en marcha, utilizaremos la denominación «procesal».

Tilly recoge los cinco criterios de corte procesal de la democracia desarrollados por Robert Dahl en su obra *La Poliarquía* (2013), bajo los cuales se nos presentan una serie entrelazada de procesos políticos —siendo uno de ellos el procedimiento electoral— que constituyen un todo en permanente movimiento y describen interacciones regularizadas entre los ciudadanos y los agentes del Estado.⁶ En esa línea procesal, Tilly avanza de manera más ambiciosa sobre lo planteado por Dahl. A partir de la constatación que los regímenes políticos se encuentran en un constante devenir, sujetos y moldeados por incesantes dinámicas democráticas formales —canales institucionales o procedimentales de participación ciudadana— e informales —petición y presión de la ciudadanía a las autoridades por medios no institucionales—, Tilly introduce los conceptos de democratización y desdemocratización. El carácter democrático de un sistema político ya no se encuentra en el cumplimiento formal del procedimiento electoral o en la delegación del poder en los representantes, sino que se ve definido de manera continua por la conformidad de los actos de los poderes públicos con las opiniones, necesidades y demandas formuladas por la ciudadanía. Es innegable que las elecciones le otorgan una voz a la ciudadanía, pero, al igual que en el caso de las elecciones, hay otros medios a través de los cuales los ciudadanos se expresan, como el ejercicio de presión política, las peticiones, las encuestas de opinión y la movilización social (Tilly, 2010, p. 44).

Para entender los movimientos de democratización y desdemocratización, debemos atender los siguientes postulados. En primer lugar, un régimen político es un tipo de relaciones o interacciones regulares entre un Estado —comprendido como

5 El sistema democrático basado enteramente en la representación se ha visto en jaque al debilitarse el lazo representativo. Diferentes motivos pueden atribuirse a esta crisis: los partidos políticos son insensibles a la ciudadanía y susceptibles a las presiones de los grupos de interés; los representantes gozan de una independencia absoluta; una patente inestabilidad partidaria generada por el fenómeno de transfuguismo y la aparición de outsiders; falta de representación de minorías excluidas; desconfianza en las organizaciones tradicionales; desinformación de los ciudadanos respecto a los asuntos públicos; entre otros.

6 Dahl, hablando sobre cómo opera una asociación voluntaria, propone cinco criterios de corte procesal de la democracia: participación efectiva de todos los miembros para conocer las visiones de los demás miembros sobre la política; todos los miembros deben tener oportunidades de votar y su voto debe valer igual; dentro de límites de tiempo razonables los miembros deben tener una comprensión clara e informada de la política; debe haber una agenda pública accesible a todos los miembros que les permita determinar cómo y qué cuestiones incluir; y la inclusión de todos los adultos con los mismos derechos de ciudadanía (2013: 41-51).

una organización que controla los principales medios coercitivos dentro de un determinado territorio con prioridad y reconocimiento por parte de otras organizaciones— y los ciudadanos —todas las personas que viven bajo la jurisdicción de dicho Estado—, que versen sobre el poder del Estado y su rendimiento —entendido como sus efectos, consecuencias o resultados— (pp. 42-44). La democracia, entonces, es aquel régimen político donde el Estado se comporta de conformidad con las demandas expresadas por sus ciudadanos. En ese sentido, un régimen político específico se democratiza en la medida que la conformidad de la actuación del Estado con los requerimientos de los ciudadanos aumenta, mientras que se desdemocratiza cuando dicha conformidad disminuye.

En efecto, desde el enfoque procesal de la democracia, la naturaleza de las interacciones entre el Estado y los ciudadanos puede ser de muchos tipos. El Estado puede actuar de manera restrictiva, ignorando las demandas de la población y guiándose por la exclusiva discrecionalidad de las élites en el poder; ello ocasionaría una desdemocratización del sistema político. No obstante, también puede ocurrir exactamente lo opuesto. Así, puede actuar de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y no solo atender sus reclamos, sino otorgar las garantías necesarias para que puedan realizarlos con plenitud; lo que generaría una democratización del sistema político.

La democracia, en los términos planteados, es un régimen político en permanente contracción y expansión, sensible a los grandes y pequeños acontecimientos de la vida cotidiana y a las interacciones entre el Estado y la ciudadanía, relativas a la utilización del poder público. Una comprensión dinámica como esta, antes que limitarse a una constatación de la democracia a través del cumplimiento del procedimiento electoral, exige atender a los actos de la ciudadanía y del Estado que pueden provocar la democratización o desdemocratización del régimen político, siendo el sufragio solo uno de ellos. Bajo esta comprensión de la democracia, se le reconoce un nuevo rol a la ciudadanía. Luego de un evento electoral, la ciudadanía no se olvida de la política hasta que se produzca una nueva elección. Al día siguiente de que se realiza una elección, el

ciudadano se pone alerta de los actos que realizan los representantes y las autoridades; asimismo, es propenso a desatar su escepticismo y desconfianza y está dispuesto a expresar su desacuerdo a través de encuestas, protestas y otras manifestaciones mediante las cuales se pueda recoger su opinión. La constante actividad de la ciudadanía, dedicada a cuestionar y criticar el uso de poder público y su rendimiento, por medio de movilizaciones u otras expresiones públicas, se vuelve una parte integral de la democracia, y la respuesta del Estado ante ellas es lo que determina que el sistema político se democratice o desdemocratice.

Pues bien, si consideramos, por una parte, que el éxito de una protesta reside en que la ciudadanía influya efectivamente en las decisiones del gobierno a través esta acción colectiva —siendo el mejor de los casos que este último responda positivamente a sus demandas— y, por otra parte, que la democratización del régimen político ocurre cuando el Estado atiende y responde a las demandas de la ciudadanía, se puede sostener que la protesta social es un vehículo y una herramienta para lograr la democratización del régimen político en tanto permite y persigue que el Estado se adecue a las demandas ciudadanas planteadas mediante la acción colectiva. En la misma línea, la protesta social, en tanto forma de participación política, es un medio legítimo para que la ciudadanía traslade sus demandas al Estado y busque influir en las decisiones que se vinculen a estas demandas. Si el Estado decide proteger el derecho de los protestantes, atiende sus reclamos y provee una respuesta que pueda satisfacer a todas las partes, estaremos ante una interacción entre el Estado y los ciudadanos que democratiza el régimen político. En cambio, si el Estado desconoce el derecho de los protestantes, persigue y criminaliza sus acciones e ignora sus demandas, estaremos ante una interacción profundamente desdemocratizadora, que vulnera el régimen político en términos democráticos.

El carácter democrático de la protesta social se expresa, entonces, en su capacidad de hacer demandas, de interpelar a Estado sobre el ejercicio y rendimiento del poder público, y de influir en las decisiones del Estado. En un contexto de crisis de representatividad, esto adquiere una gran relevancia,

ya que permite abrir un espacio para la ciudadanía en un escenario dominado por grupos de poder y partidos políticos alejados de los ciudadanos. Así, esta forma disruptiva y no tradicional de hacer política, juega un rol fundamental para hacer presente la voz de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones sobre los asuntos públicos y se vuelve imprescindible cuando la clase política ha caído en el descrédito, los partidos políticos son insensibles y las vías institucionales son inoperantes.

Caso de estudio: protesta social contra el régimen laboral juvenil

Entre el 16 de diciembre de 2014, fecha en que se promulgó la Ley N° 30288 (en adelante Régimen Laboral Juvenil), y el 26 de enero de 2015, fecha en que se derogó, se produjeron cinco grandes marchas donde un importante sector de la ciudadanía participó en la protesta contra una ley que consideraban injusta y arbitraria, exigiendo al Gobierno que diera marcha atrás y derogara la norma.

La historia del Régimen Laboral Juvenil inicia con la creación de un proyecto de ley que tendría un alto impacto en la sociedad peruana, por cuanto buscaba regular las relaciones laborales entre un sector de la ciudadanía especialmente vulnerable, jóvenes con dificultades para acceder al mercado laboral, y empresas de toda dimensión. Esta iniciativa surgió de influyentes gremios empresariales y fue acogida e impulsada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Producción (La República 2014a). Pese a su incidencia en un asunto tan delicado como el trabajo, los encargados de la política pública estimaron que no era necesario incorporar a los destinatarios de la norma.⁷ Contra lo que sostenía el «execrable Marsilio»,⁸ la ciuda-

danía no estuvo informada del proyecto de ley, el cual fue aprobado y promulgado con singular rapidez. Desde su nacimiento, la actuación de las autoridades le negó a los ciudadanos la posibilidad de juzgar la conveniencia de la norma y de involucrarse en el proceso de formulación a fin darle una legitimación social. De igual manera, una vez en el Congreso de la República, la norma se aprobó por doble votación con el auspicio de las comisiones de Economía y Trabajo que se unieron a fin de exonerar el plazo para el segundo voto y apresurar su aprobación.

Con la promulgación de la norma, el 16 de noviembre de 2014, se produjo un estallido de protestas que llevaría a más de veinte mil ciudadanos peruanos,⁹ localizados en Lima y en el resto del país a dar muestras reiteradas, sostenidas y mayoritarias de su desacuerdo con el Régimen Laboral Juvenil. Esta protesta se manifestó por medio de cinco multitudinarias marchas, llevadas a cabo el 18, 22 y 29 de diciembre de 2014 y el 15 y 26 de enero de 2015. Las cinco marchas irrumpieron en la esfera pública peruana durante un periodo de casi dos meses, sumaron a más del 76% de la población a su reclamo¹⁰ y generaron tal presión sobre la escena política, dominada por los representantes y los grupos de interés, que la norma fue derogada por mayoría en el Congreso, incluso revirtiendo el voto de muchos congresistas que habían votado a favor de la ley, en un principio.

De igual modo, es importante destacar la creación de Las Zonas y la Coordinadora #18D por Trabajo Digno. Estas fueron iniciativas ciudadanas, promovidas por la necesidad de organización de los propios ciudadanos a partir de la experiencia de la primera marcha donde reinó el desorden y la

7 Siguiendo a Trujillo, se evidenció la presencia de un consenso ideológico entre el sector empresarial y el sector tecnocrático en torno a los costos en la contratación juvenil que justificó la creación de este régimen especial (2018, p. 70). La ciudadanía y particularmente los jóvenes afectados por el proyecto no formaron parte de este consenso realizado a puertas cerradas. En retrospectiva, los principales funcionarios que impulsaron la norma reconocieron que fue una gran equivocación no haber comunicado correctamente a la población esta iniciativa desde el Ejecutivo (Trujillo, 2018, p. 67).

8 Marsilio de Padua defendía que la ley debía ser «dada con la audición y el consenso de toda la multitud», ya que «aun siendo menos útil, fácilmente cualquier ciudadano la guardaría y la toleraría, porque es como si cada cual se la hubiera dado a sí mismo y por ello no le queda gana de protestar contra ella, sino más bien la sobrelleva con buen ánimo». (1989, p. 56).

9 Solo se cuentan con las cifras de las cinco marchas: a la primera marcha atendieron entre diez mil y quince mil personas (La República 2014b), a la segunda marcha atendieron quince mil personas (La República 2014c), a la tercera marcha atendieron veinte mil personas (El Comercio 2014), a la cuarta marcha atendieron más de veinte mil personas (La Mula 2015) y a la quinta marcha atendieron tres mil personas (La República 2015).

10 De acuerdo con la encuesta de enero de 2015, realizada por GFK Perú a nivel nacional.

descoordinación. Los ciudadanos no miraron hacia las organizaciones representativas tradicionales, ni se detuvieron a esperar que estas convoquen a la ciudadanía. En palabras de Diana Solís, vocera de la Zona 5, «Las Zonas surgieron de manera espontánea a partir de una necesidad de organizarnos en un contexto de descontento con organizaciones tradicionales caídas en descrédito» (Palao, 2018). La crisis de representatividad ocasionó que una parte de los participantes de la protesta se propusieran construir nuevas organizaciones que sostengan el accionar de la protesta y sean diseñadas a la medida de sus necesidades. Así, la protesta pasó de la reacción a la acción organizada. Estas organizaciones autónomas, independientes, autorepresentativas y asamblearias funcionaron como las plataformas de deliberación y decisión que permitieron, no solo la supervivencia de un movimiento carente de liderazgos individualizados, sino también expandir y encausar la indignación de miles de ciudadanos para convertirla en una acción de protesta que pudo trasladar al Estado una demanda inequívoca y legible sobre la derogación del Régimen Laboral Juvenil. La crisis de las organizaciones tradicionales no fue un obstáculo insuperable para que la participación política se abriera paso ni para que el Estado actúe en consonancia con los dictados de la ciudadanía.

Todo esto nos permite conjeturar la existencia de un sentir ciudadano que, en una democracia basada en la representatividad, debió haber sido recogido por los representantes y las organizaciones tradicionales. Este no fue el caso. La crisis de la representación se exhibió nítidamente en la incapacidad e inoperancia de los partidos políticos y los representantes de recoger este sentir ciudadano y trasladar el desacuerdo o disconformidad al escenario político.¹¹ Esta imperfecta y deficitaria dinámica representativa atenta contra el régimen democrático, ya que impide que el Estado actúe de manera receptiva y abierta con las demandas de los ciudadanos, relativas al poder público y su rendimiento, en tanto que las organizaciones tradicionales no

logran dar forma ni trasladar las demandas de los ciudadanos al plano estatal.

En este escenario, la protesta contra el Régimen Laboral Juvenil demostró que, en un contexto de crisis de representatividad, la ciudadanía conserva los medios necesarios para influir en el Estado y hacerle llegar su parecer respecto al uso que se le da al poder público. En el Perú, se evidenció que la ciudadanía recurrió a una serie de acciones colectivas a fin de demandar un trabajo digno para los jóvenes y derogar el Régimen Laboral Juvenil. Las múltiples acciones de protesta consiguieron trasladarle al Estado, particularmente a los poderes Ejecutivo y Legislativo, el desacuerdo generalizado de la población hacia el Régimen Laboral Juvenil. Fue la persistencia, la constancia y la masividad lo que propició que el Estado oiga los reclamos de la ciudadanía y ceda ante la presión popular, adecuando sus actos a la voluntad ciudadana. Es un hecho significativo que la protesta social haya logrado que el Congreso dé marcha atrás sobre una norma —la Ley N° 30288— que había sido promovida por el Ejecutivo, aprobada mayoritariamente en doble votación por el Congreso y defendida con ferocidad por funcionarios y autoridades. Y que, por si fuera poco, se encuadra en una política de «flexibilización del trabajo» que lleva décadas avanzando en el Perú como una fuerza indetenible.

En ese sentido, la protesta constituyó una forma de participación política, en tanto permitió a los ciudadanos incidir en las decisiones sobre cómo se dirige el Estado y las regulaciones en materia laboral que afectan a la sociedad peruana, específicamente a sus miembros jóvenes. En este caso, la participación política se manifestó a través de la movilización de los ciudadanos y la creación de organizaciones para poder incidir en los asuntos públicos. Estas organizaciones permitieron enfocar y hacer legibles las demandas de los ciudadanos, siendo una alternativa ante el vacío que dejaron los partidos políticos peruanos.

11 En el Perú, la crisis de representatividad se ha manifestado de la siguiente manera: un sistema de partidos políticos colapsado que solo se activa en elecciones y es incapaz de articularse con organizaciones sociales y sindicatos; el voto preferencial socavó la cohesión partidaria y centró las campañas en los candidatos; el surgimiento de *outsiders* que abrió el camino a candidatos sin preparación ni experiencia política; el fenómeno de transfuguismo por el cual congresistas le dan la espalda a sus electores para actuar en disonancia con sus compromisos asumidos en campaña; la gran influencia de los grupos económicos por el peso de sus recursos materiales y organizacionales y la institucionalización de la «puerta giratoria»; entre otras.

A modo de conclusión

En suma, si consideramos que la democratización del régimen político ocurre cuando las autoridades se comportan de una manera receptiva y abierta con las demandas de los ciudadanos —relativas al uso del poder y su rendimiento—, podemos afirmar que la protesta social contra el Régimen Laboral Juvenil fue una herramienta que permitió la democratización del régimen político peruano. Las cinco marchas realizadas entre el 18 de diciembre de 2014 y el 26 de enero de 2015 lograron trasladarle al Gobierno y al Congreso el desacuerdo ciudadano respecto al Régimen Laboral Juvenil. Ante la persistencia de las acciones de protesta, estas instituciones finalmente atendieron la demanda de la población y actuaron en consonancia con ella, derogando la Ley N° 30288. En este caso, la protesta social propició que el Estado peruano tenga que adecuar su conducta a la voluntad de la ciudadanía. Este es un hecho de capital importancia, ya que nos obliga a ampliar nuestra concepción de

la democracia y la participación política más allá del procedimiento electoral. La democracia se configura, entonces, como un proceso continuo donde el Estado peruano y los ciudadanos incurren en interacciones democráticas constantes que definen el curso de la política pública, una de ellas fue la protesta contra el Régimen Laboral Juvenil.

A nuestro modo ver, esta dinámica se ha evidenciado en las protestas que han atravesado el 2018. Tanto en las manifestaciones contra el indulto a Fujimori o la corrupción en el Poder Judicial, como en las orientadas a temas muy concretos de política pública, puede apreciarse el anhelo de la ciudadanía por intervenir en el gobierno de los asuntos públicos y consolidarse como participantes de una comunidad de intereses compartidos. Lejos de sentir un sabor amargo por el alto nivel de convulsión social, debemos reconocer y valorar el rol que cumple la protesta social como herramienta de democratización en nuestro régimen político.

BIBLIOGRAFÍA

BARBER, Benjamin. *Strong democracy*. California: University of California Press. 2003

BALIBAR, Étienne. *Equaliberty*. Durham: Duke University Press. 2014.

CHERESKY, Isidoro. *El nuevo rostro de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2015.

«Las elecciones nacionales de 1999 y 2001: Fluctuación del voto, debilitamiento de la Cohesión Partidaria y crisis de representación». En CHERESKY, Isidoro y Jean-Michel BLANQUER (editores). *De la ilusión reformista al descontento ciudadano: Las elecciones en Argentina 1999-2001*. Rosario: Homo Sapies Ediciones. 2003

DAHL, Robert. *La Poliarquía. Participación y oposición*. Madrid: Tecnos Editorial. 2013

DE PADUA, Marsilio. *El Defensor de la Paz*. Madrid: Tecnos Editorial. 1989.

EL COMERCIO. «Régimen laboral juvenil: hoy será tercera marcha». *El Comercio*. 29 de diciembre. Consulta: 21 de agosto de 2018. <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/regimen-laboral-juvenil-hoy-sera-tercera-marcha-374285>. 2014.

GAMARRA, Ronald. «Libertad de expresión y criminalización de la protesta social». En BERTONI, Eduardo

(compilador). ¿Es legítima la criminalización de la protesta social?: derecho penal y libertad de expresión en América Latina. Buenos Aires: Universidad de Palermo. pp. 183-208. 2010.

GROMPONE, Romeo. «Representación política, partidos y escenarios futuros». Revista Socialismo y Participación. Lima, número 73, pp. 11-18. 1996.

JENKINS, Craig y Bert KLANDERMANS. «The Politics of Social Protest». En JENKINS, Craig y Bert KLANDERMANS (editores). The Politics of Social Protest. London: University College of London.

LA MULA (2015) "Gobierno usa violencia para impedir protesta contra la #LeyPulpín". La Mula. 15 de enero. Consulta: 7 de septiembre de 2018.

https://redaccion.lamula.pe/2015/01/15/gobierno-usa-violencia-para-impedir-protesta-contra-la-leypulpin/albe_rtoniquen/. 2015.

LA REPÚBLICA. «Congreso no tiene otra salida que derogar polémica Ley Laboral Juvenil». La República. 26 de enero. Consulta: 20 de septiembre de 2018.

<https://larepublica.pe/politica/851288-congreso-no-tiene-otra-salida-que-derogar-polemica-ley-laboral-juvenil>. 2015.

«Ley juvenil se aprobó en un día con opinión de la Cámara de Comercio». La República. 27 de diciembre. Consulta: 20 de septiembre de 2018.

<https://larepublica.pe/politica/844166-ley-juvenil-se-aprobo-en-un-dia-con-opinion-de-la-camara-de-comercio>. 2014a

«Régimen laboral juvenil: convocan a segunda marcha para este lunes». La República. 19 de diciembre. Consulta: 17 de septiembre de 2018.

<https://larepublica.pe/politica/842346-regimen-laboral-juvenil-convocan-a-segunda-marcha-para-este-lunes-fotos>. 2014b

«Régimen laboral juvenil: Más de 10 mil personas se sumaron a protestas». La República. 22 de diciembre. Consulta: 29 de agosto de 2018.

<https://larepublica.pe/politica/843001-regimen-laboral-juvenil-mas-de-10-mil-personas-se-sumaron-a-protestas-video-y-fotos>. 2014c

MAINWARING, Scott, Ana María BEJARANO y Eduardo PIZARRO. The crisis of democratic representation in the Andes. Stanford: Stanford University Press. 2006.

MELÉNDEZ, Carlos. «Perú». En BARRERO, Fredy et al. Estudio preliminar. Movilización social y representación política en países de Latinoamérica: Colombia en perspectiva comparada con Chile y Perú. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer. 2014

NOVARO, Marcos. Pilotos de tormentas: Crisis de representación y personalización de la política en Argentina (1989-1993). Buenos Aires: Ediciones Letra Buena.1994.

OPP, Karl-Dieter. Theories of Political Protest and Social Movements. Nueva York: Routledge. 2009.

PALAO, Gonzalo. «Entrevista a Diana Solís». 11 de noviembre de 2018. 2018

PÉREZ, Mar. «Criminalización de la protesta social y situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos». En COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Informe anual 2015-2016. Lima. Consulta: 29 de noviembre de 2018. <http://derechoshumanos.pe/informe2015-16/Criminalizacion-de-la-protesta.pdf>. 2017.

«Criminalización de la protesta social». En COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Informe anual 2014-2015. Lima. Consulta: 28 de noviembre de 2018. http://derechoshumanos.pe/informe2014_15/Criminalizacion_de_la_Protesta_2014_15.pdf. 2016

PERUZZOTTI, Enrique. «Crisis de representación política y sociedad civil en Argentina». Política y Gobierno. Buenos Aires, volumen 11, número 1, pp. 43-72. 2004.

RENIU, Josep. El transfuguismo político y la crisis de la representación política. Lima: Jurado Nacional de Elecciones. 2011.

ROUSSEAU, Dominique . La démocratie continue. Paris: LGDJ-Bruylant. 1995

SALDAÑA, José y Jorge PORTOCARRERO. «La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de las protestas socioambientales en el Perú». Revista Derecho PUCP. Lima, número 79, pp. 311-352. 2017.

TILLY, Charles. Democracia. Madrid: Akal. 2010.

TRUJILLO, Jimy. ¿Consenso ideológico o presión de intereses?: Un estudio (necesario) de la «Ley Pulpín». Tesis de Licenciatura. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. 2018.

VÁSQUEZ, Mirtha. La criminalización de la protesta social como estrategia de desarticulación del movimiento social en el Perú. Documento de trabajo elaborado para GRUFIDES. 2012.

